Documento Número: 41951

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126315	325.790.000	325.790.000	56329

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión. Con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esa dependencia de apoyo del nivel central, tienes las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, es importante señalar que el Decreto Distrital 361 del 9 de mayo de 2024 en su artículo 6 delega en #cada uno de los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo, Directores de unidades administrativas especiales y gerentes como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:

6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen.
6.2. Los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998.
6.3. Los contratos de arrendamiento cuando el Distrito tenga la condición de arrendatario y,
6.4. Los contratos de comodato cuando el Distrito tenga la calidad de comodatario#.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación es competencia del Departamento Administrativo de Planeación.

Por otro lado, el Artículo 339 del Decreto 883 del 3 de junio de 2015, modificado por el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Decreto 863 de 2020 en su Artículo 45, indica que:

ARTÍCULO 339. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. Es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad orientar el desarrollo integral del Municipio (sic) en el largo, mediano y corto plazo, mediante el direccionamiento, coordinación y articulación de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, cultural, físico - espacial, ambiental, financiero, político e institucional, mediante la definición del modelo de ciudad y ocupación y en función del cumplimiento de los fines del Estado y su sostenibilidad financiera, atendiendo a los diagnósticos, tendencias, estrategias de prospectiva contemporáneas, compromisos de gobierno y procesos de concertación entre autoridades, actores e instancias de planeación, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida.#

Adicionalmente, el mencionado Decreto modifica a través del artículo 46, el artículo 340, donde se establecen las siguientes funciones del Departamento Administrativo de Planeación.

- Dirigir y coordinar la planeación del desarrollo municipal con visión prospectiva, en lo social, económico, cultural, físico - espacial, ambiental, financiero, político e institucional, fundamentada en la generación de valor agregado a la información, la analítica de datos, la gestión del conocimiento y articulada con planes de otros niveles y dinámicas territoriales, para lograr en el largo plazo, más y mejores niveles de desarrollo humano integral y sostenible.

- Dirigir y coordinar la elaboración y seguimiento de los planes estratégicos con una visión prospectiva y en armonía con los planes nacional, departamental, regional y metropolitano.

La estructura administrativa del Departamento Administrativo de Planeación - DAP consagrada en el artículo 339 de 883 de 2015 modificado por el Artículo 45 del Decreto 863 de 2020, está conformada por tres (3) Subdirecciones a saber:

Subdirección de Planeación Social y Económica
Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica.
Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad

En este orden de ideas, la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, es la encargada de:

1. Establecer los lineamientos para la Planeación, formulación, implementación y el adecuado manejo de la información estratégica producida.

2. Establecer lineamientos para la consolidación de la información estratégica producida,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

asociados a los procesos e instrumentos de planeación para la toma de decisiones basadas en dato, el aprovechamiento y analítica de datos, el seguimiento de políticas públicas, la evaluación Distrital, la atención de las agendas de interés, los requerimientos de los entes de control y de usuarios caracterizados.

3. Liderar las actividades para el seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión estratégica, para retroalimentar a la entidad, soportar el proceso de rendición de cuentas y del análisis del impacto y evolución de las principales políticas públicas, planes y programas de gobierno, entre otras, de acuerdo al artículo 341 del Decreto 883 de 2015 modificado por el Decreto 0863 de 2020.

Conforme a lo anterior, la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del DAP, le asiste el deber de realizar una adecuada formulación, medición y seguimiento de los indicadores estratégicos de ciudad con miras a producir y disponer la información con la calidad adecuada como esencia del correcto diagnóstico, medición, seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

Adicionalmente, la Unidad de Producción de Información Estadística del DAP tiene como objetivo consolidar la información sectorial a través de indicadores estratégicos y de ciudad, realizar estudios e investigaciones sobre aspectos de naturaleza social, económica, demográfica y territorial con el enfoque de analítica y prospectiva, así como, administrar los sistemas de información socioeconómica que son utilizados como instrumentos de focalización en armonía con las directrices del Gobierno Nacional.

Adicionalmente tiene las siguientes responsabilidades:

1. Dirigir y coordinar estudios e investigaciones estadísticas enfocadas a la medición de la evolución de la calidad de vida, pobreza y desigualdad, mercado laboral de Medellín y otras de naturaleza similar, con el fin de apoyar los procesos de planificación territorial.

2. Realizar actividades de diseño, recolección, procesamiento, control de calidad y publicación de los resultados e indicadores de las operaciones estadísticas que se efectúan.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra la obligación estatal de brindar especial protección a los grupos más débiles y desprotegidos de la población desde del gobierno nacional, departamental y local. Con el fin de cumplir con este mandato, los responsables de la Administración Pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales de los habitantes del territorio.

El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, define como fines sociales del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para lograrlo y basado en el artículo 350 de la misma Carta, el Estado destina de manera

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

prioritaria una porción del gasto público a la inversión social, con este fin, recurre a un instrumento de caracterización que ha permitido orientar el gasto social a la población más pobre y vulnerable, buscando el mayor impacto posible.

En ese sentido, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tiene como misión fomentar en conjunto con la sociedad, el desarrollo humano, garantizar el acceso a las oportunidades y el ejercicio de derechos fundamentales como salud y educación, impulsando el crecimiento económico en un ámbito territorial articulado, integrado y soportado en una institucionalidad moderna, efectiva y flexible.

Teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades descritas, el Departamento Administrativo de Planeación tiene la necesidad de consolidar mecanismos de información de ciudad, que permitan entre otros propósitos, medir y evaluar la efectividad de las políticas públicas encaminadas a mejorar el bienestar de los habitantes. Dentro de los mecanismos de información con los que cuenta la Entidad, se tiene como instrumento la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) la cual, es una encuesta que se realiza en los hogares de la ciudad (de conformidad con la muestra por Comuna y Corregimiento). Esta ha sido fundamental para diseñar la política pública y monitorear su seguimiento; igualmente, la encuesta ha servido como fuente de datos para la medición de indicadores de las condiciones de vida de los ciudadanos de Medellín, entre ellos, el Índice Multidimensional de Calidad de Vida (IMCV). Dicha encuesta sirve para monitorear el avance de Medellín en la construcción de su proyecto de ciudad.

La ECV 2026, será realizada por la Institución Universitaria Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM) en el marco del contrato 4600108558 de 2026, el cual permitirá obtener información sobre las condiciones de vida para Medellín, tras la aplicación de un formulario a una muestra aleatoria de viviendas en las diferentes Comunas y Corregimientos del Distrito de Medellín para obtener datos actualizados, confiables y oportunos sobre aspectos de naturaleza social, económica, demográfica y físico-espacial, de la población residente y las viviendas localizadas en el territorio, con el propósito de incrementar la serie histórica de los resultados de la encuesta y medir los cambios e impactos que se presentan en el territorio. Los datos acopiados por la encuesta, abordan aspectos tales como educación, salud, seguridad social, ingresos, empleo, recreación, vivienda, condiciones económicas, seguridad y participación. Ahora bien, dada la magnitud de la operación para realizar la ECV, el Distrito requiere que se le realice un apoyo técnico y administrativo a esta Operación a realizar por el ITM.

Cabe resaltar, que dado que el contrato de operación de la ECV de Medellín es de gran alcance, el Departamento Administrativo de Planeación - DAP no cuenta con la capacidad técnica, jurídica, administrativa y operativa suficientes para asumir de manera directa la supervisión técnica y administrativa del contrato de operación de la ECV; por lo que, en aras de garantizar el cumplimiento de dicho proyecto durante el año en curso, cuyo objetivo es tener información confiable y oportuna que permita analizar la calidad de vida

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de la población de Medellín por comunas y corregimientos, para la supervisión, el Distrito podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos; y considerando las proporciones de la ECV, se amerita la contratación de una entidad externa que apoye las labores de supervisión de la ECV 2026, disponiendo esta del recurso humano, conocimiento técnico y experiencia en supervisión de contratos que conlleven grandes volúmenes de encuestas en campo; todo esto con el fin de garantizar que la aplicación de la misma, a los habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se realice con criterios técnicos de calidad y que los resultados que ésta arroje sean verdaderamente útiles a los fines de la entidad.

Conforme a lo anterior, se hace necesario contratar a una institución de reconocida idoneidad y experiencia para realizar el apoyo a la supervisión al contrato de operación de La encuesta de Calidad de Vida para la presente vigencia.

La presente necesidad se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027: #Medellín Te Quiere#, PILAR 3. #Confianza y Transparencia# COMPONENTE: #Planeación y Gestión Territorial del Distrito#, PROGRAMA: #Prospectiva de Ciudad Basada en el Aprovechamiento de los Datos, la Analítica y la Gestión del Conocimiento#, INDICADOR DEL PRODUCTO: #Estudios socioeconómicos y poblacionales de ciudad realizados#.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad, se requiere suscribir un Contrato Interadministrativo con una persona jurídica que tenga la experiencia, conocimiento e idoneidad necesaria en el apoyo a la supervisión técnica y administrativa, en realizar encuestas en campo, y en otros factores como verificar, avalar, certificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del operador, validando, además, el desarrollo de las especificaciones técnicas previstas en el contrato de ECV 2026.
Por tal razón y de acuerdo con la justificación de la necesidad, las obligaciones derivadas del contrato a suscribirse y dado el análisis anteriormente efectuado, jurídicamente es viable la celebración de un Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa, con una institución cuya naturaleza jurídica es establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Tal como consta con la creación de la Universidad Nacional de Colombia en 1867 por medio de la expedición de la Ley 66 del Congreso de la República, como un ente universitario con plena autonomía vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado
En consideración a lo anterior, es viable la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, bajo la modalidad de Contratación Directa entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Departamento Administrativo de Planeación y La Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Ciencias. Además, La Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Ciencias tiene la competencia para desarrollar proyectos y programas que tengan que ver con la ejecución de contratos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

interadministrativos y contratos de prestación de servicios, en proyectos de beneficio social y educativo; contando con diferentes grupos de Investigación que agrupan personal especializado y recursos físicos, con el objeto de hacer investigación, prestar servicios, realizar asesorías y ofrecer un campo de formación de investigadores. Adicionalmente, esta entidad cuenta con la siguiente experiencia:
Número de contrato: 1040-06-09-024-2023
Año: 2023
Objeto: Realizar estudio de calidad de vida del municipio de Rionegro, a través de la recopilación, procesamiento, tabulación y cálculo de datos, así como el análisis y la representación gráfica de la información.
Entidad Contratante: Alcaldía de Rionegro.

Número de contrato: 1040-06-09-035-2020
Año: 2020
Objeto: Realizar el estudio de calidad de vida del municipio de Rionegro.
Entidad Contratante: Alcaldía de Rionegro.

Número de contrato: 4600009960
Año: 2019
Objeto: Realizar la encuesta de calidad de vida 2019 de los habitantes del departamento de Antioquia.
Entidad Contratante: Departamento de Antioquia.

Número de contrato: 4600077610
Año: 2018
Objeto: Realizar las actividades de interventoría integral: técnica, administrativa, contable y financiera y jurídica al proyecto #Encuesta de Calidad de Vida 2018 de los habitantes del Municipio de Medellín, cuyo objeto es #realizar interventoría integral al desarrollo de la Encuesta Calidad de Vida 2018 para el municipio de Medellín#.
Entidad Contratante: Municipio de Medellín.

Número de contrato: 2017SS120002
Año: 2018
Objeto: Apoyo a la supervisión de la encuesta de calidad de vida 2017 de los habitantes del Departamento de Antioquia la supervisión de la encuesta de calidad de vida 2017 de los habitantes del Departamento de Antioquia.
Entidad Contratante: Departamento de Antioquia.

Número de contrato: 309010019534
Año: 2017
Objeto: Realizar el estudio de calidad de vida del Rionegro. Municipio de Rionegro, procesar datos, calcular indicadores, tabular, graficar y analizar información.
Entidad Contratante: Alcaldía de Rionegro.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41951

Código del Proyecto: 240312
Nombre del Proyecto de inversión: Generación de Información Estadística, Socioeconómica y Poblacional para el Distrito
Código BPIN: 2024050010032

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato interadministrativo para realizar el apoyo a la supervisión técnica y administrativa de la Encuesta de Calidad de Vida 2026.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81112000	SERVICIOS DE DATOS
Clase	81131500	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar las actividades que permitan apoyar la supervisión en la parte técnica, administrativa y operativa de campo de la ejecución de la Encuesta de Calidad de Vida del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el año 2026, asegurando que el Operador (ITM) realice dicha encuesta acorde a las especificaciones descritas en lo contratado, en todas las comunas y corregimientos de Medellín con el nivel de representatividad de las unidades de viviendas residenciales que constituyen la muestra seleccionada aleatoriamente, en aras de obtener información confiable y oportuna sobre aspectos de naturaleza social, económica, demográfica y físico-espacial de la población residente y viviendas localizadas en el territorio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y en general, que cumpla con las especificaciones técnicas,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

objeto, alcance y demás aspectos pactados en dicho contrato.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

COMPONENTE:

Apoyo Técnico, administrativo y operativo a la supervisión, de las actividades en campo y oficina que se desarrollen por el Operador de la ECV 2026 (Instituto Técnico Metropolitano -ITM-) en relación a la recopilación de datos en formato CSV, en SPSS o R (con sus etiquetas de valor, sintaxis y estructura); a razón del total de encuestas efectivas realizadas, que debe ser igual al total de la de la muestra determinada en el contrato principal.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN TRANSVERSALES AL PROYECTO

Las actividades de apoyo a la supervisión van ligadas estrictamente y en paralelo con cada uno de los aspectos generales, aspectos específicos, actividades y entregables del operador de la ECV 2026, siguiendo cada uno de los elementos descritos en los Estudios previos del contrato 4600108558 de 2026 (donde se encuentran las Especificaciones Técnicas), dicho documento será compartido por el supervisor del contrato y hace parte integral del presente documento.

Por lo tanto, considerando lo anterior el contratista debe:

- Planificar y organizar el cronograma de trabajo en paralelo con el avance del proyecto y las actividades a ejecutar por parte del Operador de la ECV.
- Monitorear y revisar todas las actividades del proyecto.
- Realizar seguimiento técnico y administrativo del progreso del proyecto.
- Informar y emitir alarmas al supervisor del Distrito Especial cuando se encuentren con irregularidades en el proyecto.
- Informar semanalmente (durante las reuniones de seguimiento) sobre la base de datos entregada por el Operador, de acuerdo con el desarrollo del cronograma de operación, exponer hallazgos del trabajo de campo, alertas y sugerencias que deberán quedar plasmadas en actas.
- Reportar al supervisor a través de informes parciales que serán entregados ocho (8) días calendario después de las entregas del Operador (ver ítem entregables del contrato del operador), las evidencias y alertas del estado de cada actividad que debe entregar el contratista encargado de la operación de la encuesta de calidad de vida.
- Validar que se desarrolle de manera permanente la estrategia de sensibilización y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

comunicaciones del proyecto en todas las comunas y corregimientos de Medellín.
- Validar la entrega de la estructura de la encuesta, sus dominios y demás elementos necesarios que contenga la base de datos, así como la extensión de la misma.
- Validar que diariamente se realicen los procesos de respaldo respectivos, tanto de información física como digital y se ejecuten los procedimientos de seguridad que se establezcan, así mismo se consolide toda la información recolectada.
- Diseñar e incorporar procedimientos de seguimiento y control de calidad que permitan verificar la correcta aplicación de los conceptos técnicos, en los trabajos de campo, en el procesamiento y en la verificación de la información recolectada, y la corrección oportuna de éstas, evaluando la correcta aplicación y distribución del mínimo ochocientas (800) reglas de validación, que permeen la totalidad de los módulos, efectuando una asignación que cubra los diferentes aspectos adicionales a reglas específicas de rango y en adelante todas las necesarias para verificar la calidad de los datos, las dimensiones y sus respectivas categorías de respuestas.
- Validar la entrega de las bases de datos en formato CSV, en SPSS y/o en R (con sus etiquetas de valor, sintaxis y estructura).
- Validar y supervisar el tablero de control, que el operador desarrolle e informar día a día, sobre el correcto funcionamiento del mismo en el proceso de encuestaje en cada territorio.
- Velar por que se atiendan y solucionen oportunamente las quejas relativas al comportamiento o desempeño del personal a cargo del Operador, formuladas por la supervisión del Distrito Especial o por la comunidad.
- Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social por parte del operador de la ECV 2026.
- Diseñar las reglas de validación que sean necesarias para verificar la información recolectada por el Operador.
- Certificar con los respectivos informes (entregables), que el Operador del desarrollo de la Encuesta de Calidad de Vida 2026 cumplió con todos los aspectos y actividades relacionados del proceso.
- Solicitar al Operador cuando lo considere necesario los archivos y documentos soporte que respalden las actividades realizadas.
- Acompañar al contratista en la aplicación del diez por ciento (10%) de encuestas en campo, seleccionadas en forma aleatoria, que estén incluidas en el plan de muestreo (6.902 encuestas), considerando la participación de todas las comunas y corregimientos; esto, para evaluar el desempeño del encuestador.
- Constatar diariamente en campo, un porcentaje no inferior al 8% del número de visitas no efectivas, con respecto al total de las realizadas por los recolectores el día inmediatamente anterior.
- Validar telefónicamente el tres por ciento (3%) de las encuestas seleccionadas de manera aleatoria con el hogar encuestado objeto de encuesta efectiva.
- Dotar al personal de trabajo en campo para su identificación con: chaleco, gorra y escarapela. Esta dotación debe cumplir los estándares definidos por la Secretaría de Comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

costo de producción y logística de entrega debe ser asumido por el contratista y una vez finalizado el contrato, el contratista deberá hacer entrega de esta dotación al Distrito. (el Distrito no se hace responsable de entregar en calidad de préstamo chalecos y gorras)

Notas:
1) Toda dotación es propiedad del Distrito Especial de Medellín, y el contratista debe asegurarse que una vez termine el operativo en campo, todo el personal reintegre el material no utilizado y entregue los distintivos empleados como chalecos, gorras y escarapelas, los cuales deben ser custodiados y entregados al DAP una vez finalice el contrato. Los chalecos y las gorras deben entregarse lavados (limpios).

2) Los porcentajes definidos previamente en las actividades, deben ser ejecutadas en su totalidad de forma retroactiva; esto considerando que el presente contrato empiece de forma posterior al inicio de las actividades de encuestaje en campo por parte del ITM

INSUMOS QUE SE ENTREGARÁN AL APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- Plan de muestreo y distribución de la muestra para la Encuesta Calidad de Vida 2026; el cual será entregado al Operador al inicio del contrato.
- La descripción del algoritmo de reemplazos que debe utilizar el operador.
- El número de encuestas a realizar por comuna, corregimiento o cualquier otra desagregación territorial por parte del operador.
- Archivo en Excel con las preguntas y categorías de respuesta del cuestionario de la Encuesta de Calidad de Vida para que el operador la diagrame e incorpore en los dispositivos móviles de captura, la aplicación que contenga el cuestionario.
- La cartografía base para el desarrollo del proyecto.
- Estudios Previos, detalle técnico, contrato y demás documentos que hagan parte integral del Contrato interadministrativo para realizar la Encuesta Calidad de Vida (ECV) 2026

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN

- Ver Anexo 1. #Equipo de trabajo # Apoyo a la Supervisión#.

PRODUCTOS Y ENTREGABLES:

Como certificados finales que validen el proceso se requiere:

1. Certificado de idoneidad de la base de datos consolidada de acuerdo con el margen de error inferior al uno por ciento (1%) y los factores de expansión aplicados.
2. Certificado de georreferenciación (correspondencia de puntos de encuesta)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DURANTE EL PROCESO:

PRIMER ENTREGABLE: informe del apoyo a la supervisión de la preparación y alistamiento del recurso humano y logístico. Asociado rigurosamente al primer entregable del operador. Entregar documento con la revisión y verificación de las actividades asociadas al proyecto.

SEGUNDO ENTREGABLE: informe del apoyo a la supervisión del encuestaje con un avance del cincuenta por ciento (50%). Asociado rigurosamente al segundo entregable del operador: entregar documento con la revisión y verificación de las actividades asociadas al proyecto.

TERCER ENTREGABLE: informe del apoyo a la supervisión del encuestaje con un cumplimiento del 100%. Asociado rigurosamente al tercer entregable del operador. Entregar documento con la revisión y verificación de las actividades asociadas al proyecto.

CUARTO ENTREGABLE: informe de apoyo a la supervisión de los informes finales y base de datos consolidada y validada con margen de error del 1%. Asociado rigurosamente al cuarto entregable del operador. Entregar documento con la revisión y verificación de las actividades asociadas al proyecto.

Nota: Cada uno de los entregables descritos hacen referencia a informes escritos (físicos y digitales) que analicen y validen las actividades realizadas por el operador de la ECV, allí se deben incluir observaciones y propuestas de mejoras (si las hay y estas en relación directa con el alcance de los contratos); dichos informes deben ser entregados a la supervisión del contrato, a más tardar una semana después de la presentación de los entregables por parte del Operador de la ECV 2026; dichos informes son soportes requeridos para los respectivos pagos.

APLICACIÓN DE CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE:

De manera transversal al contrato, hace parte de las especificaciones esenciales en cumplimiento de la política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación el siguiente criterio en aras de la calidad del bien y servicio a recibir del contrato como un requisito técnico mínimo de la oferta:

Categoría: Ejecución de proyectos.
Criterio de innovación: Diseño de tablero de control para el seguimiento y avance general de la ejecución del contrato.

Momento de verificación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Durante la ejecución del contrato, con los informes de ejecución se entregarán los reportes de avance correspondientes del tablero de control.

Medio de verificación:
Documento que contenga el tablero de control para el seguimiento y avance general de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL, las cuales hacen parte integral del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
Adicionalmente, se obliga a:
1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos del proceso contractual.
2. Presentar al supervisor del contrato, los informes de ejecución y demás productos pactados, durante la vigencia de este, acompañado de todos los documentos soporte que resulten procedentes.
3. El Contratista deberá entregar a la Supervisión del contrato, la información solicitada para realizar sus tareas, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles después de realizada la solicitud.
4. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor(a), para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
5. Asistir a las reuniones de seguimiento y a cualquier otra a la que se le convoque, juntamente con el supervisor, previa citación del DAP. Así mismo, levantar las actas correspondientes, las cuales deberá anexar a los informes periódicos definidos en el contrato, junto con los listados de asistencia.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo. Así mismo, deberá comunicar al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley.
7. Orientar al personal dispuesto para el desarrollo del contrato, en pro de mejorar los procesos y procedimientos para el cumplimiento de los productos, de conformidad con la propuesta económica presentada.
8. Construir un cronograma de trabajo en donde se indique, las actividades, los responsables y el tiempo de ejecución, que debe ser concertado con el contratante y aprobado por el supervisor.
9. Verificar la idoneidad del personal que participará en la ejecución del contrato, garantizando con ello el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

10. Certificar mes a mes el cumplimento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses se dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
11. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado#, en atención a los criterios de aplicación de la Política establecidos para la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con el manual de imagen corporativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y las políticas de la Secretaría de Comunicaciones o quien haga sus veces.
13. Cumplir con los estándares del Sistema Integral de Gestión y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, así como los documentos establecidos en la herramienta ISOLUCION, o aquella que la sustituya, y los lineamientos y directrices impartidos desde el nivel central del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
14. Transferir a título gratuito todo bien adquirido con recursos propios del proyecto, que pasarán a formar parte del inventario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante acta que se adjuntará al acta final de liquidación del Contrato.
15. Gestionar, juntamente con el supervisor designado por el Departamento Administrativo de Planeación, las actas de terminación y liquidación bilateral del contrato dentro de los términos de ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de manera oportuna y de acuerdo con la forma de pago establecida
2. Suministrar y facilitar el acceso a la información y los insumos que requiera EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del objeto del contrato.
3. Designar la supervisión del contrato
4. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a los términos y trámites relacionados con el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
8. Realizar seguimiento a través del supervisor del contrato al cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado#, en atención a los criterios de aplicación de la Política establecidos para la ejecución del presente contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
1. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. (Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial o Concurso de méritos; elegir una de ellas según objeto y cuantía y motivar claramente):

La Ley 1150 de 2007, que modificó e introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993, consagra en su artículo 2 las modalidades de selección del contratista.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El numeral 1° del citado artículo preceptúa que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y señala las excepciones.

Dentro de estas excepciones se encuentran las consagradas en el numeral 4°, denominada Contratación Directa la cual procederá en los casos establecidos en dicho numeral y dentro de las cuales se encentra el literal C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El inciso segundo del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé que; "En aquellos eventos en que el régimen de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 define: #Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
(...)#.

Cuando se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en al artículo 69 de la Constitución Política.

El Decreto 1082 de 2015, en su Capítulo 2 - Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación, en su Sección 1 - Modalidades de Selección - Subsección 4, regula la Contratación Directa, en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1: #Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)"

Artículo 2.2.1.2.1.4.4: #Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto#.

Por último, es importante señalar que el Decreto Distrital 361 del 9 de mayo de 2024 en su artículo 6 delega en #cada uno de los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo, Directores de unidades administrativas especiales y gerentes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:

6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen.
6.2. Los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998.
6.3. Los contratos de arrendamiento cuando el Distrito tenga la condición de arrendatario y,
6.4. Los contratos de comodato cuando el Distrito tenga la calidad de comodatario#.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación es competencia del Departamento Administrativo de Planeación.

ACUERDOS COMERCIALES:

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, establece que cuando se trate de la modalidad de contratación directa, la entidad estatal no debe adelantar el análisis de aplicación de acuerdos Comerciales.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a la Sección 4, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en razón de la modalidad, este proceso no puede ser limitado a Mipymes, toda vez que la norma es clara al determinar que dicha limitación es para los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Si bien el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria sino facultativa, en el presente contrato el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín considera necesario exigir las garantías establecidas en el contrato electrónico. Lo anterior, en atención a que, por la cuantía y la naturaleza del servicio a prestar, es necesario proteger al Distrito de cualquier incumplimiento o defecto en la prestación del mismo.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL:

Acta 32 de 2025 y Acta 28 de 2026

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Rol Jurídico: Liliana Patricia Arias Salazar
Rol Técnico: Ricardo Leon Olarte Mejia
Rol Logístico: Lina Vallejo Rincon

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El valor total estimado para la ejecución del contrato es de VALOR: $325.790.000 (Trescientos veinticinco millones setecientos noventa mil pesos M/L), excluido de IVA

Impuestos, Tasas Y Contribuciones:

Las universidades públicas y privadas no son responsables del impuesto a las ventas, de forma general, la ley establece que estas instituciones no son responsables del IVA, y no hace ninguna diferencia respecto al servicio de educación y otras actividades que pudieren desarrollar, por lo que se debe entender que estas instituciones no son responsables del IVA sin importar que además de prestar el servicio de educación, desarrolle otras actividades que se encuentren gravadas con el Impuesto a las Ventas IVA.

Estampillas: Aplica Estampilla para la Justicia Familiar y Estampilla Pro-Innovación.

No aplican las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Cultura, Pro-Deporte y Pro-UdeA, por tratarse de una institución pública u oficial.

Recursos disponibles:
Entregable 1: $65.158.000
Entregable 2: $97.737.000
Entregable 3: $97.737.000
Entregable 4: $65.158.000
Valor total: $325.790.000

Para el cálculo del componente y hallar el valor total del contrato, se utilizó la herramienta Atenea Web, la cual presenta mayor detalle por ítem de estos costos.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará a EL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizada y con certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DAP.

Se establecen los siguientes pagos:
PAGO 1
PORCENTAJE: Veinte por ciento (20%)
VALOR: $ 65.158.000 (Sesenta y cinco millones ciento cincuenta y Ocho mil pesos M/L)
ENTREGABLE: Contra primer entregable.

PAGO 2
PORCENTAJE: Treinta por ciento (30%)
VALOR: $ 97.737.000 (Noventa y siete millones setecientos treinta y siete mil pesos M/L)
ENTREGABLE: Contra segundo entregable.

PAGO 3
PORCENTAJE: Treinta por ciento (30%)
VALOR: $ 97.737.000 (Noventa y siete millones setecientos treinta y siete mil pesos M/L)
ENTREGABLE: Contra tercer entregable.

PAGO 4
PORCENTAJE: Veinte por ciento (20%)
VALOR: $ 65.158.000 (Sesenta y cinco millones ciento cincuenta y Ocho mil pesos M/L)
ENTREGABLE: Contra Cuarto entregable y Certificados: 1) de idoneidad de la base de datos consolidada de acuerdo con el margen de error inferior al uno por ciento (1%) y los factores de expansión aplicados y 2) Certificado de georreferenciación (correspondencia de puntos de encuesta)

Los informes periódicos (entregables) se deben presentar en los tiempos definidos, deben dar cuenta de las actividades realizadas estipuladas en el contrato, con sus respectivas evidencias físicas, y deben incluir los logros y recomendaciones.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique. Todo esto debe ser validado por el supervisor, y dejar constancia en el informe.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

No es necesario justificar los factores de selección por tratarse de contratación directa, sin

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

embargo se verificó que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requeridas para suscribir y ejecutar el contrato, teniendo en cuenta además sus antecedentes, que cuenta con capacidad jurídica, que su objeto social y las obligaciones del contrato estén acordes con el objeto del presente proceso y su idoneidad y experiencia estén directamente relacionadas con el objeto a desarrollar, de acuerdo con los parámetros señalados en el Literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

La Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario con plena autonomía, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado, que contempla la formación, la investigación y la extensión, como sus tres principales funciones misionales. Por su carácter nacional y para cumplir la misión de contribuir a la identidad de la nación en su diversidad, la Institución está constituida por ocho sedes: Amazonia, Caribe, Bogotá, Manizales, Medellín, Orinoquía, Palmira, Tumaco.

La Facultad de Ciencias de la Sede de Medellín Universidad Nacional de Colombia fue creada por el Consejo Superior Universitario, donde se establecido una nueva estructura académica mediante Acuerdo 80 de 1975 y acta numero 20 del mismo año, proyecto que desataca el apoyo a las ciencias básicas y a las ciencias sociales a través de la creación de una Facultad de Ciencias y otra de Ciencias Humanas, y también la reorganización más lógica y operativa de todos los Departamentos actualmente existentes.

Además, la Universidad Nacional de Colombia tiene la competencia estatutaria para desarrollar proyectos y programas que tenga que ver con la ejecución de contratos interadministrativos y contratos de prestación de servicios, en proyectos de beneficio social y educativo; contando con diferentes grupos de Investigación que agrupan personal especializado y recursos físicos, con el objeto de hacer investigación, prestar servicios, realizar asesorías y ofrecer un campo de formación de investigadores.
Asimismo, la extensión ofrece diferentes formas para articular la academia con las entidades del Estado, el sector empresarial, las comunidades organizadas y la ciudadanía. Lo anterior, con el fin de fomentar la integración de la Universidad con la sociedad y sus instituciones, para responder a las necesidades sociales fundamentales a través de proyectos de iniciativa universitaria, que estén fuertemente relacionados con la investigación y la docencia, y que permitan el crecimiento y desarrollo social, ambiental y económico del país
El Decreto 1210 de 1993 #Por el cual se reestructura el Régimen Orgánico Especial de la Universidad Nacional de Colombia# en su artículo 1 establece: La Universidad Nacional tiene como objeto la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia.
Su misión está orientada a:
Contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales.

· Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación, y contribuir a su conservación.
Adicionalmente, esta entidad cuenta con la siguiente experiencia:
Número de contrato: 1040-06-09-024-2023 Año: 2023
Objeto: Realizar estudio de calidad de vida del municipio de Rionegro, a través de la recopilación, procesamiento, tabulación y cálculo de datos, así como el análisis y la representación gráfica de la información.
Entidad Contratante: Alcaldía de Rionegro.

Número de contrato: 1040-06-09-035-2020
Año: 2020
Objeto: Realizar el estudio de calidad de vida del municipio de Rionegro.
Entidad Contratante: Alcaldía de Rionegro.

Número de contrato: 4600009960
Año: 2019
Objeto: Realizar la encuesta de calidad de vida 2019 de los habitantes del departamento de Antioquia.
Entidad Contratante: Departamento de Antioquia.

Número de contrato: 4600077610
Año: 2018
Objeto: Realizar las actividades de interventoría integral: técnica, administrativa, contable y financiera y jurídica al proyecto #Encuesta de Calidad de Vida 2018 de los habitantes del Municipio de Medellín, cuyo objeto es #realizar interventoría integral al desarrollo de la Encuesta Calidad de Vida 2018 para el municipio de Medellín#.
Entidad Contratante: Municipio de Medellín.

Número de contrato: 2017SS120002
Año: 2018
Objeto: Apoyo a la supervisión de la encuesta de calidad de vida 2017 de los habitantes del Departamento de Antioquia la supervisión de la encuesta de calidad de vida 2017 de los habitantes del Departamento de Antioquia.
Entidad Contratante: Departamento de Antioquia.

Número de contrato: 309010019534
Año: 2017
Objeto: Realizar el estudio de calidad de vida del Rionegro. Municipio de Rionegro, procesar datos, calcular indicadores, tabular, graficar y analizar información.
Entidad Contratante: Alcaldía de Rionegro.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DE ACUERDO AL ESTUDIO PREVIO, CON FECHA IGUAL O POSTERIOR A LA INVITACIÓN
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIADA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ANEXAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL O POR EL CONTADOR SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	APORTAR CERTIFICADO ACTUALIZADO NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VIGENTE
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	CON EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS

Documento Número: 41951

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	APORTAR CERTIFICADO ACTUALIZADO NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA
JURIDICA	0029	Resolución de nombramiento del rector	APORTAR COPIA
JURIDICA	0030	Acta de posesión	APORTAR COPIA
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR COPIA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APORTAR CERTIFICADO ACTUALIZADO NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	VIGENTE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICADO ACTUALIZADO NO MAYOR A 30 DÍAS

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta		

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
		contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo para realizar el apoyo a la supervisión técnica y administrativa de la Encuesta de Calidad de Vida 2026.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 325.790.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Documento Número: 41951

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	98663587	OLARTE MEJIA RICARDO LEON	ricardo.olarte@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	1037585903	VARGAS GUERRA JUAN ESTEBAN	juan.vargas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellin

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Multas:

MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al [Indicar el %] del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. [En caso de que aplique] Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41951

_____
Lina Marcela Vallejo Rincon
Profesional Unviersitaria

_____
Liliana Patricia Arias Salazar
Profesional Unviersitaria

_____
Ricardo Leon Olarte Mejia
Profesional Unviersitario

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia